

Carta N° 005

Santiago, 01 de febrero de 2024

CARTA DE ADVERTENCIA

MOWI CHILE S.A.

Unidad Fiscalizable	CES BOBE
Número RNA	110528
Periodo de análisis	(1) 17-12-2019 (2) 01/02/2021 al 31/03/2021 (3) 01/05/2021 al 30/06/2021 (4) 01/08/2021 al 30/09/2021



MEDIANTE LA PRESENTE CARTA SE INFORMAN INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS A:

1. EL POSICIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS EN EL ESPACIO CONCESIONADO DE SU CES.
2. LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

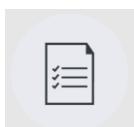
EL CARÁCTER DE ESTA CARTA ES EXCEPCIONAL.



EN CASO DE CONSTATARSE NUEVOS INCUMPLIMIENTOS, ESTA SUPERINTENDENCIA INICIARÁ UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE.

En el marco de la función de otorgar asistencia al cumplimiento (artículo 3º, letra u de la LO-SMA), esta Superintendencia remite la presente **Carta de Advertencia**, teniendo presente las siguientes circunstancias de su establecimiento:

TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS



1.- Respecto de la actividad de fiscalización desarrollada, esta Superintendencia detectó módulos de cultivo parcialmente fuera del área de concesión, con desplazamiento menor, durante el desarrollo de ciclo productivo.

2.- El titular remite información incompleta requerida mediante Res. Ex. AYS N° 92/2022 de fecha 27 de julio de 2022, específicamente no entrega el Informe de Afectación Ambiental (IAFA).





CARTA DE ADVERTENCIA PREVIA

La Unidad Fiscalizable no registra un envío anterior de Carta de Advertencia relacionada a los incumplimientos constatados.

FISCALIZACIÓN		ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
Año 2019 y 2021	<p>La actividad de Fiscalización se enmarca en:</p> <p>1.- Lo indicado en el Art. 74º de la Ley General de Pesca y Acuicultura respecto a las autorizaciones de concesiones de Acuicultura y corresponde a la comprobación periódica de la correcta posición del/los módulos de cultivo del CES de acuerdo a su área de concesión mediante imágenes de Radar de Apertura Sintética (SAR) y/u ópticas (Multiespectrales).</p> <p>Las imágenes analizadas corresponden a los siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none">(1) 17-12-2019(2) 01/02/2021 al 31/03/2021(3) 01/05/2021 al 30/06/2021(4) 01/08/2021 al 30/09/2021 <p>2.- Lo indicado en art. 3º letra e) y el art. 35º letra j) de la LO-SMA, respecto a los requerimientos de información y potestad sancionadora de la SMA ante el incumplimiento.</p>	<p>1.- MÓDULOS DE CULTIVOS DEL CES PARCIALMENTE FUERA DEL ÁREA DE CONCESIÓN.</p> <p>Se ha realizado análisis de posicionamiento de la Unidad Fiscalizable CES BOBE (RNA 110528) asociada a la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental RCA 171-2003-XI “CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL PEREZ NORTE SECTOR SUR-ESTE ISLA BOBE PERT. 200111306”; RCA 440-2009-XI “MODIFICACION PROYECTO TECNICO DEL CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS BOBE XI REGION”</p> <p>Imágenes satelitales indican ubicación de módulos de cultivo PARCIALMENTE FUERA del área de concesión, pero con desplazamiento menor, según se identifica en los expedientes de fiscalización DFZ-2019-1613-XI-RCA y DFZ-2023-1721-XI-RCA.</p> <p>Es importante destacar, que, de acuerdo al análisis de imágenes del año 2023, el hallazgo se encuentra subsanado.</p> <p>2.- ENTREGA INCOMPLETA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA AL TITULAR</p> <p>Mediante la Res. Ex. AYS N° 92/2022, con fecha 27 de julio de 2022 se realizó un requerimiento de información al titular, en cuya respuesta se verifica que NO SE ENTREGÓ EL IAFA SOLICITADO, POR TANTO, SE CONSIDERA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA.</p>



RECUERDE:



LAS ESTRUCTURAS PERTENECIENTES AL CES DEBEN ESTAR CORRECTAMENTE FONDEADAS EN SU ÁREA AUTORIZADA, AÚN EN PERÍODO DE DESCANSO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA ZONA DEL BUFFER DE 50 M., NO FORMA PARTE DEL POLÍGONO AUTORIZADO A LA CONCESIÓN, SIENDO ACEPTABLE SU OCUPACIÓN, SÓLO ANTE DESPLAZAMIENTOS POR CAUSAS NATURALES. SE HACE PRESENTE QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS PUEDEN IMPLICAR MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA.

Para conocer sus Informes de Fiscalización diríjase a la sección Fiscalización en: <http://snifa.sma.gob.cl>.
En caso de dudas comuníquese a través del formulario de atención ciudadana (<https://oac.sma.gob.cl>), tipo de solicitud “Consultas Regulados (Ex correo SNIFA)”
Usted no debe responder a esta Carta de Advertencia.

CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

